

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., 29 FENE 2021

Rad. 11001 40 03 051 2020 00681 00

De conformidad con lo previsto en el art. 90 del C. G. P., se declara inadmisibile la demanda declarativa para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad acorde con el art. 621 *eiusdem*, que modificó el art. 38 de la Ley 640 de 2001.
2. Apórtese el juramento estimatorio conforme lo establece el artículo 206 *ibidem*.

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias tanto para el traslado de las personas a quienes deba corrersele traslado así como para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
 Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:
Estado No. _____, hoy <u>29 FEB. 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

dv